

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

8.2. Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes se hará pública en periodo oficial.

8.3. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

8.4. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificando a la Alcaldía-Presidencia.

8.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.6. El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de los miembros presentes, todas las dudas que surgan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

9.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio, de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación del Boletín Oficial de La Rioja.

9.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

9.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo en los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquier de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decimiento de cualquier derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que deberán actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que con carácter general para todas las pruebas selectivas se efectúe.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

10. Clasificación de la oposición.

10.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y serán calificados separada e independientemente.

Para aprobar el primer ejercicio deberán superarse las marcas mínimas exigibles. Anexo nº 1.

El segundo ejercicio se clasificará apto o no apto.

El tercer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos para superarlo será preciso obtener una nota mínima de 5 puntos.

El cuarto se clasificará de apto o no apto.

10.2. La clasificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios será determinado por la suma de las clasificaciones parciales.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento y finalmente la mayor edad del opositor.

10.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya superado la oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará el nombre del seleccionado a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza queda sometido desde el momento de su posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

12. Presentación de documentos.

12.1. Los aspirantes aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de estudios primarios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

12.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombre del aprobado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12.3. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, si centro del plazo

indicado en el apartado 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación o no reuna los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedan anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

13. Toma de posesión.

13.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión dentro el plazo de 1 mes a contar de la notificación del acuerdo de nombramiento.

13.2. Para tomar posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos a la extensión de la diligencia, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran ejerciendo.

Si en el plazo fijado para tomar posesión ésta no se realizase sin causa justificada el seleccionado quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Ayuntamiento.

Cenicero, 4 de marzo de 1987.— El Alcalde.

ANEXO I

Prueba de Aptitud Física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto longitu pies juntos (tres intentos), se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos), se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectua un salto arriba, volviendo a tocar la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia de centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

c) Carrera de 100 metros.

d) Carrera de 1.000 metros.

e) Flexiones y extensiones de brazos

Sobre barra:

Situado el aspirante en suspensión pura con las palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra pasando seguidamente a la suspensión pura.

Sobre el suelo:

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas sobre el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniéndose la cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente por flexión de los brazos, a posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuaciones que figura en este anexo.

Para obtener la calificación de apto deberá superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una medida de doce puntos en el total de las pruebas físicas.

La calificación de "no apto" eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuación.

EJERCICIOS		PUNTO MÁXIMO	PUNTO MÍNIMO	PUNTO LÍQUIDO	PUNTO MÍNIMO	PUNTO MÁXIMO
EN AER	EN TIERRA					
1	1	1	0	1	0	1
2	2	2	0	2	0	2
3	3	3	0	3	0	3
4	4	4	0	4	0	4
5	5	5	0	5	0	5
6	6	6	0	6	0	6
7	7	7	0	7	0	7
8	8	8	0	8	0	8
9	9	9	0	9	0	9
10	10	10	0	10	0	10
11	11	11	0	11	0	11
12	12	12	0	12	0	12
13	13	13	0	13	0	13
14	14	14	0	14	0	14
15	15	15	0	15	0	15
16	16	16	0	16	0	16
17	17	17	0	17	0	17
18	18	18	0	18	0	18
19	19	19	0	19	0	19
20	20	20	0	20	0	20